

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO EL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2022, ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN, ASISTIDO POR EL M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA; Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN JALISCIENSE DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DE LA XIII DÉCIMO TERCERA MESA DIRECTIVA Y DELEGADO ESTATAL, EL ING. ÁNGEL SALOMÓN RINCÓN DE LA ROSA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, LOS CUALES SE SUJETÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 1º de enero del año 2022, “LAS PARTES” suscribieron un Convenio Específico de Concertación de Acciones, en adelante “EL CONVENIO”, con el objeto el establecer las bases de coordinación entre “LA ASOCIACIÓN” y “LA UACH” para la impartición de la **MAESTRÍA EN VÍAS TERRESTRES**, en lo sucesivo “LA MAESTRÍA”, a un total de 18 alumnos.

**SEGUNDO.-** En la Declaración II.3 de “EL CONVENIO”, correspondiente a las Declaraciones de “LA ASOCIACIÓN”, se estableció lo siguiente:

*II.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: AJI09070451, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

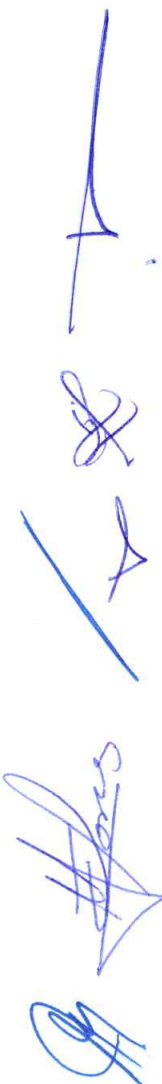
**TERCERO.-** En la Cláusula Quinta de “EL CONVENIO” se estableció que “LA ASOCIACIÓN” entregaría a “LA UNIVERSIDAD” una aportación por la cantidad de \$2,554,129.60 (dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos 60/100 M.N.) por la impartición de “LA MAESTRÍA”, de acuerdo con el documento identificado como **ANEXO DOS**. Dicho anexo contempló la aportación para un total de 18 alumnos, con inicio de actividades en el semestre enero-junio de 2022

**CUARTO.-** En la Cláusula Décima Sexta de “EL CONVENIO” se estableció que podría modificarse o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando mediara causa justificada o superviniente.

### DECLARACIONES

**I.-** Que “LAS PARTES” conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.

**II.-** Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y celebran el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno. Lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifestando



que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.

III.- “LAS PARTES”, con fundamento en la Cláusula Décima Sexta de “EL CONVENIO” acuerdan modificar la Declaración II.3 y la información mencionada en el ANEXO UNO de “EL CONVENIO”.

IV.- “LAS PARTES” acuerdan y pactan que el presente instrumento forme parte integrante de “EL CONVENIO”.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** “LAS PARTES” de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta de “EL CONVENIO”, pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Declaración II.3 del citado instrumento con el objeto de corregir la clave de Registro Federal de Contribuyentes de “LA ASOCIACIÓN”, para quedar redactada de la siguiente forma:

*II.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: AJI090704J51, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

**SEGUNDA: LAS PARTES**” de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta de “EL CONVENIO”, pactan expresamente y de común acuerdo en modificar las Cláusulas Primera y Quinta, primer párrafo de “EL CONVENIO”, con el objeto de ampliar de 18 a 19 el número de estudiantes beneficiarios, y por consiguiente, la aportación que entregará “LA ASOCIACIÓN” a “LA UNIVERSIDAD”; para quedar redactadas de la siguiente forma:

*PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de coordinación entre “LA ASOCIACIÓN” y “LA UACH”, en el marco de “EL CONVENIO”, acordando las partes que “LA UACH” llevará a cabo la impartición de la MAESTRÍA EN VÍAS TERRESTRES, en lo sucesivo “LA MAESTRÍA”, a un total de 19 alumnos; lo anterior de acuerdo con el Plan de Estudios establecido en el ANEXO UNO, mismo que una vez firmado por las partes formará parte del presente convenio.*

*QUINTA.- APORTACIÓN. Ambas partes acuerdan que “LA ASOCIACIÓN” entregará una aportación a “LA UACH” por la impartición de “LA MAESTRÍA” por la cantidad de \$2,633,740.60 (dos millones seiscientos sesenta y tres mil pesos 60/100 M.N.), debidamente desglosado en el documento identificado como ANEXO DOS, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integrante de este convenio.*

*“LAS PARTES” acuerdan que la aportación establecida ...*

*Para efectos de lo anterior, ...*

*De preferencia, ...*

**TERCERA:** “LAS PARTES” acuerdan que derivado de lo dispuesto en la cláusula que antecede, se sustituye el ANEXO DOS de “EL CONVENIO”, por lo que se agrega al presente Convenio Modificatorio el presupuesto para impartir “LA MAESTRÍA” debidamente actualizado para 19 alumnos, con inicio de actividades en el ciclo escolar

agosto-diciembre del 2022; dicho presupuesto, una vez firmado por las partes formará parte integrante de "EL CONVENIO".

La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a "EL CONVENIO" en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios así como su debida fuerza legal.

**CUARTA:** El presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad en el marco de "EL CONTRATO".

"LAS PARTES" manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este convenio no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, a 2 de mayo del año 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR LA ASOCIACIÓN JALISCIENCE DE  
INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES,  
A.C.**

**DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**  
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL

**ING. ÁNGEL SALOMÓN RINCÓN DE LA  
ROSA**

PRESIDENTE DE LA XIII DÉCIMO TERCERA  
MESA DIRECTIVA Y DELEGADO ESTATAL

**M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

**TESTIGOS**

**DR. ALEJANDRO VILLALOBOS  
ARAGÓN**

SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

**M.A. MARÍA DE LOURDES FLORES  
PORTILLO**

COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN  
INGENIERÍA EN VÍAS TERRESTRES, A.C.

**L.C.P. HORACIO JAVIER ZAMBRANO  
MONTEMAYOR**  
TESORERO DE LA ASOCIACIÓN JALISCIENCE  
DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A.C.

**ING. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ  
VÁZQUEZ**  
VOCAL DE LA ASOCIACIÓN JALISCIENCE DE  
INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE  
CONCERTACIÓN DE ACCIONES, DE FECHA 1º DE ENERO DEL AÑO 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN JALISCIENCE DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A.C., EN  
FECHA 2 DE MAYO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE**-----